1. **OBJETIVO**

Realizar de forma efectiva, la salida de mercancías al resto del mundo o a otra zona franca, cumpliendo los procedimientos establecidos para esta operación, acorde con el marco legal vigente.

1. **ALCANCE**

Inicia con la recepción y revisión de los documentos soportes del FMM de salida y finaliza con la autorización de salida de la mercancía de Zona Franca Internacional de Pereira por parte del Usuario Operador.

1. **RESPONSABLE**

* Director de operaciones
* Analista de operaciones
* Usuario Calificado

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

Ingreso de vehículos vacíos: Todo vehículo de carga que ingrese a retirar mercancías deberá ser pesado al ingreso a Zona Franca Internacional de Pereira. Esta información deberá ser registrada en el sistema de control de inventarios Appolo.

Exportación de bienes: Se considera exportación, la venta y salida a mercados externos de los bienes producidos, transformados, elaborados o almacenados, por los Usuarios Calificados de la Zona Franca, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 2685/99 Decreto 1165 de 2019 y 2147 de 2016.

Este procedimiento solo requiere la autorización del Usuario Operador, quien deberá incorporar la información correspondiente en el sistema informático aduanero.

Estas operaciones no requieren del diligenciamiento de la solicitud de autorización de embarque ni declaración de exportación.

En todo caso se requiere el diligenciamiento del formulario de movimiento de mercancías, en donde conste la salida de los bienes a mercados externos, conforme lo establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Planilla de Traslado: Para la salida al exterior de las mercancías desde una zona secundaria, una zona franca o desde un depósito habilitado, cuando dichas mercancías ya se encuentren bajo control de la aduana, el declarante, el usuario calificado, según corresponda, deberá expedir una planilla de traslado que ampare la mercancía que será objeto de traslado a la zona primaria aduanera para su salida del territorio aduanero nacional.

Operaciones entre Usuarios de ZF Permanentes: Los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y los usuarios comerciales podrán celebrar entre sí contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo o de compraventa de bienes. Igualmente, podrán contratar con otro usuario la producción, transformación o ensamble de dichos bienes.

Estas operaciones sólo requerirán el diligenciamiento de los formularios establecidos para tal fin y la autorización previa del usuario operador.

Jurisdicción aduanera: Cuando la salida de los bienes al exterior se produzca por una aduana diferente, deberá presentarse una Declaración de Tránsito Aduanero o Cabotaje.

Cuando estas operaciones impliquen el traslado de bienes de una Zona Franca Permanente a otra que se encuentre en una jurisdicción aduanera diferente, el usuario industrial calificado deberá presentar una Declaración de Tránsito Aduanero. Cuando el traslado de mercancías no implique cambio de jurisdicción aduanera, el usuario calificado elaborará una planilla de envío.

Inspección física de mercancías: En todos los casos que se realice inspección física a una operación de salida debe diligenciarse el formato FO-OP-01-PR-07 Acta de inspección de mercancías, el cual, una vez firmado por el Usuario Operador y por el usuario calificado es el documento soporte de la operación.

Elaboración del FMM y documentos soportes: Toda mercancía que salga de zona franca al resto del mundo o hacía otra zona franca, debe tener entre sus documentos soporte: la planilla de traslado/ envío o Declaración de Transito Aduanero (D.T.A.) o Declaración de Transito Aduanero Comunitario (D.T.A.C) o Cabotaje, debidamente diligenciado y autorizado por la DIAN; Formulario de Movimiento de Mercancías en estado aprobado.

Los documentos soporte para la aprobación del FMM son:

* Copia del documento de transporte que ampare la salida de mercancía (salida al RM)
* Factura comercial
* Acta de inspección de mercancías (si aplica).

Solicitud de la operación a la autoridad aduanera: El usuario calificado solicitará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la operación de salida de la Zona Franca Internacional de Pereira con los documentos soportes de la mercancía y el Formulario de Movimiento de Mercancías en estado aprobado.

Precintaje de la unidad de carga: Cuando las unidades de carga o los medios de transporte no se encuentran precintados, y siempre que sea posible, la Aduana procederá a colocar precintos dejando constancia de sus números en la Declaración de Tránsito Aduanero.

PARAGRAFO. Cuando la unidad de carga no se pueda precintar debido a condiciones de peso, volumen, características especiales o tamaño de los bultos, se deberán adoptar las siguientes medidas: reconocimiento físico de la mercancía, descripción de las mercancías en la Declaración de Tránsito Aduanero y determinación del itinerario y plazos estrictos para la realización de la modalidad y cuando proceda, colocación de precintos aduaneros en cada uno de los bultos, salvo en el caso de mercancía a granel.

Documentos soporte para la salida del medio de transporte:

* Planilla de traslado/Envío al aeropuerto autorizada por la Aduana, DTA o DTAC. (Original y copia para el Usuario Operador)
* Formulario de Movimiento de Mercancías en estado aprobado.
* Acta de Inspección de Mercancías (si aplica).

Responsabilidad del usuario operador: En el momento en que la mercancía es retirada de la zona franca finaliza la responsabilidad del Usuario Operador.

1. **TRANSACCIONES PERMITIDAS**

|  |  |
| --- | --- |
| 201 | Salida definitiva por ventas al resto del mundo de maquinaria y equipo que había ingresado a la zona franca. |
| 202 | Salida de zona franca al resto del mundo de mercancías almacenadas en zona franca. (la mercancía es la misma que ingresó ). |
| 203 | Salida de mercancías del resto del mundo por devolución. |
| 204 | Salida de muestras sin valor comercial debidamente marcadas como tal. |
| 206 | Salida temporal al resto del mundo de materias primas, insumos, bienes intermedios, partes y piezas para ser transformadas. |
| 208 | Salida temporal al resto del mundo de maquinaria, equipo y bienes muebles para ser reparadas. |
| 209 | Salida definitiva al resto del mundo de mercancías que ingresaron de otra zona franca colombiana para ser procesadas reparadas o transformadas. |
| 211 | Salida al resto del mundo de bienes procesados o transformados por un usuario industrial de zona franca. |
| 213 | Salida definitiva al resto del mundo de MAQUINARIA Y EQUIPO que ingresaron temporalmente para agregarles un servicio. |
| 214 | Salida al resto del mundo de mercancías que en cumplimiento de una garantía fueron reparadas por el usuario de zona franca. |
| 217 | Salida al resto del mundo de equipos de oficina y elementos de consumo. |
| 218 | Salida temporal al resto del mundo para exhibición |
| 219 | Salida temporal al resto del mundo de maquinaria y equipo para prestar un servicio en el exterior. |
| 220 | Salida al resto del mundo de maquinaria, equipo y repuestos que habían ingresado temporalmente a la zona franca para ser utilizadas por un usuario. |
| 221 | Salida de zonas francas al resto del mundo de mercancías (diferentes a maquinaria y equipo) sobre las cuales se facturó un servicio. Puede hacer referencia a corte, ensamble, tinturado, etc. |
| 222 | Salidas (egresos) por venta de servicios (se registra la operación en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$). |
| 223 | Salida definitiva al resto del mundo de MAQUINARIA Y EQUIPO precedida de un ingreso del territorio aduanero nacional para agregarles un servicio. |
| 224 | Salida definitiva de mercancías, materias primas, partes, insumos que no fueron consumidos, distribuidos o utilizados en Zona Franca en concordancia con el Artículo 367-2 de la resolución 4240 de 2000, |
| 225 | Salida definitiva de mercancías que ingresaron para el evento autorizado. |
| 226 | Salida definitiva de envases restituibles. |
| 417 | Salida al resto del territorio nacional de mercancías para exhibición en zonas francas transitorias. |
| 601 | Salida definitiva por compraventa a otra zona franca de maquinaria, equipos, repuestos y otras mercancías para un usuario de zona franca. |
| 602 | Salida a otra zona franca por devolución o garantía. |
| 603 | Salida hacia una zona franca de muestras sin valor comercial, debidamente marcadas como tal. |
| 605 | Salida temporal a otra zona franca de materias primas, insumos, bienes intermedios, partes y piezas para ser procesadas, ensambladas o transformadas. |
| 607 | Salida temporal a otra zona franca de mercancías para exhibición. |
| 608 | Salida definitiva a otra zona franca de mercancías que fueron objeto de un procesamiento, transformación, ensamble o reparación en zona franca. |
| 609 | Salida de mercancías por traslado de un usuario |
| 612 | Salida de mercancías para que se les agregue o se les preste un servicio por parte de otro usuario en otra zona franca. |
| 613 | Salida definitiva a otra zona franca de bienes de capital, maquinaria, equipos y repuestos que habían ingresado temporalmente en arrendamiento |
| 614 | Salida temporal a otra zona franca de bienes de capital, maquinaria, equipos y repuestos por concepto de arrendamiento. |
| 615 | Salida de mercancías de propiedad de un Usuario Operador, con destino a otra Zona Franca. |
| 616 | Salida de mercancías con destino a otra Zona Franca |
| 617 | Salida de mercancías por parte de un usuario industrial o comercial, quien estando calificado en dos o más zonas francas traslada mercancías acreditando la propiedad o tenencia de las mismas a sus bodegas o recintos autorizados para el cumplimiento de su objeto social |
| 618 | Salida de mercancías de un usuario industrial de zona franca, para que se les agregue o se les preste un servicio por parte de un usuario industrial calificado en otra zona franca. Una vez terminado el servicio contratado, las mismas serán exportadas al resto del mundo por su propietario. |

1. **DESCRIPCIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TAREA** | **RESPONSABLE** | **DESCRIPCIÓN / OBSERVACIONES** |
| 1. **Aprobación de formulario de movimiento de mercancía de salida y elaboración de ARIN.** | Usuario Calificado  Analista de Operaciones | Con la documentación soporte de la  operación de acuerdo a la Circular de Transacciones de la DIAN (Circular 43 de 2008) y demás documentos solicitados por el usuario operador, el usuario calificado procederá a diligenciar el FMM a través del aplicativo APPOLO, y por este mismo medio, procederá su aprobación o rechazo por parte del proceso de operaciones. Una vez aprobado el FMM el usuario calificado debe realizar el respectivo ARIN de la operación.  \*Si no se encuentra completa la documentación, la transacción no corresponde al movimiento que se está efectuando o el FMM no se encuentra bien diligenciado, se rechazará la aprobación (tramite), hasta tanto no se subsanen las inconformidades. |
| 1. **Ingreso de vehículo sin carga.** | Analista de Operaciones | El usuario calificado debe entregar el número del ARIN al conductor del vehículo. Una vez el conductor tenga el ARIN se debe dirigir a operaciones y entregar el número del ARIN al analista de operaciones quien a su vez debe validar que se encuentre autorizado  tanto el conductor (validar visitantes),  como el camión para poder ingresar a  cargar mercancía a la Zona Franca.  El analista de operaciones va al módulo  estación ingreso y sigue las  instrucciones del aplicativo APPOLO y  procesa la estación. |
| 1. **Registro de peso vehículo sin carga.** | Analista de Operaciones | Verificación de la correcta ubicación  del vehículo dentro de la plataforma de  la báscula de ingreso.  Seguirá las tareas conforme a la lista de chequeo dentro de la “Estación Báscula de Ingreso” y registrará del peso en APPOLO a través del ARIN. |
| 1. **Diligenciamiento estación de recibo en bodega.** | Usuario Calificado | A través del aplicativo APPOLO- Estación “Estación Recibo/Despacho en Bodega”, informará que el vehículo ha sido cargado en su totalidad y despachado a báscula de salida. Adicional debe adjuntar al ARIN la documentación debidamente diligenciada, necesaria para la salida del vehículo (Planilla de traslado/Envío puerto, DTA o DTAC y acta autorizada por la Aduana. |
| 1. **Salida y registro del vehículo con carga.** | Analista de Operaciones | Verificación de la correcta ubicación del vehículo cargado dentro de la plataforma de la báscula de salida.  Tomar el peso a través del sistema de  Inventarios APPOLO y seguir las  instrucciones de la lista de chequeo  “Báscula de Salida” |
| 1. **Cierre del ARIN y ejecución de FMM** | Analista de Operaciones | Validar que se haya efectuado cierre del ARIN en el Aplicativo APPOLO.  Validar los documentos digitalizados en el ARIN.  Validar en el aplicativo si se trata del último ARIN del FMMN, de ser así, verifique si el FMM está para ejecución. |
| 1. **Salida del vehículo.** | Analista de  Operaciones | Autoriza la salida del vehículo. |

**ANEXOS**

* Decreto 1165 de 2019 sus adiciones y modificaciones.
* Resolución 0046 de 2019 sus adiciones y modificaciones.
* Circular Externa No.00043 del 14 de mayo de 2008, Circular Externa 0000005 del 23 de Febrero de 2010 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y las demás normas que lo regulen, adicionen o modifiquen.
* PR-OP-06 Aprobación de Formularios de Movimiento de Mercancías.
* PR-OP-29 Plan de contingencia de operaciones.
* FO-OP-01-PR-07 Acta de inspección de mercancías
* FO-OP-01-PR-29 Pase de Ingreso y Salida de vehículos.
* FO-OP-02-PR-29 Registros en plan de contingencia.
* FO-OP-02-PR-07 Registro de inspección de mercancía.
* Decreto 2147 de 2016.

1. **CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Control de Cambios** | | |
| **Versión** | **Fecha** | **Cambios con respecto a la versión anterior** |
| 2 | 22-12-2012 | Cambios en la numeración de los formatos ya que los anteriores fueron modificados |
| 3 | 31-05-2017 | Se modifica la descripción, los responsables, se actualizan consideraciones generales, se elimina el diagrama de flujo, se modifican los anexos. |
| 4 | 03/08/2020 | Pagina 1: 4. Consideraciones Generales, segundo párrafo se retira Decreto 2685/99 y se reemplaza por Decreto 1165 de 2019-  Página 9 Anexos- se elimina Decreto 2685 de 1999 se reemplaza por Decreto 1165 de 2019- se retira resolución 4240 de 2000 se reemplaza por Resolución 0046 de 2019. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Nombre: Andrea Galán | Nombre: Yuly Viviana Ríos | Nombre: Andrea Galán |
| Fecha: 31/07/2020 | Fecha: 03/08/2020 | Fecha: 03/08/2020 |